

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

«Vicens Vives»: Proyecto de área de Educación Artística (plástica) para el segundo ciclo de Educación Primaria.

«Editorial Ecir, Sociedad Anónima»: Proyecto del área de conocimiento del medio natural, social y cultural para el segundo ciclo de Educación Primaria.

«Burlington Books Spain»: Proyecto «English in Action» del área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Primaria.

«Editorial Heinemann»: Proyecto del área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo y tercer ciclos de Educación Primaria.

19704 *RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.914, sobre renovación del concierto educativo del Centro de Educación Primaria/EGB «Santillana», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.914, interpuesto por la representación de la titularidad del Centro de Educación Primaria/EGB «Santillana», de Madrid, contra la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación del concierto educativo por un año para el curso 1989-90, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Angela Elena González Alonso (Colegio «Santillana»), contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1989 a que la demanda se contrae declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 23 de junio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

19705 *RESOLUCION de 8 de julio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eloísa Muñoz Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 621/1991, interpuesto por doña Eloísa Muñoz Pérez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de fecha 9 de mayo de 1991, por la que se hacía pública la lista de concursantes seleccionados para realizar el curso teórico-práctico previsto en el punto 5.1 de la Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se convocaba concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en 18 de diciembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eloísa Muñoz Pérez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en impugnación de la Orden de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de mayo de 1991, por la que se publicó la lista de concursantes seleccionados para realizar el curso teórico-práctico previsto en el concurso de méritos para el acceso y provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Dispuesto por Orden de 23 de junio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1993—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

19706 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el segundo trimestre de 1993.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

De conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

En virtud de las delegaciones de competencias establecidas en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y en la resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 11), esta Secretaría General ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas en el segundo trimestre de 1993 que se relacionan en el anexo adjunto.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Secretario general, Luis A. Oro Giral.